

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FRANCAS	0/0		0/0		FRANCAS	0/0				0/0	0/0
7-9-918	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,90		6-9-918	502,00	Banco de España.....	500		508,00 y 510,00	
7-9-918	79,80	» E, de 25.000 »	79,90		6-9-918	312,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		315,00	
7-9-918	79,80	» D, de 12.500 »	80,00		7-9-918	237,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
	80,35	» C, de 5.000 »	80,75		24-6-918	98,00	Banco de Castilla.....	250			
7-9-918	80,95	» B, de 2.500 »	80,90			223,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	239,00 y 240,00	
7-9-918	80,75	» A, de 500 »	80,90		7-9-918	115,00	Banco Español de Crédito.....	250		115,00 y 116,00	
7-9-918	79,75	» H, de 200 »	80,10		28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	300			
7-9-918	79,75	» G, de 100 »	80,50		6-9-918	98,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		95,00	
7-9-918	80,25	En diferentes series.....				44,00	carera Española. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampado.)</i>			5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	91,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	91,05 y 15		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
7-9-918	91,00	» E, de 12.000 »	91,15 y 25		7-9-918	122,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
	91,00	» D, de 6.000 »	91,25		21-1-918	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
	91,00	» C, de 4.000 »	91,35		6-9-918	335,10	Mediodía de Madrid.....	500			
	91,00	» B, de 2.000 »	91,35		7-9-918	326,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
	91,00	» A, de 1.000 »	91,35			283,00	Idem Norte de España.....	475			
5-9-918	93,00	» H, de 200 »	94,00				B.* Español del Río de la Plata.			284	
5-9-918	93,00	» G, de 100 »	94,00								
	91,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-9-918	100,00	ObligACIONES				
2-9-918	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,00		7-9-918	105,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		100,00	
24-8-918	83,00	» D, de 12.500 »			7-9-918	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
4-9-918	84,00	» C, de 5.000 »	87,00		19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500			
5-9-918	87,00	» B, de 2.500 »	87,00		20-8-918	80,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
5-9-918	87,00	» A, de 500 »	87,80		28-8-918	104,00	Mediodía de Madrid.....	500			
2-9-918	86,00	En diferentes series.....	87,80		12-7-918	90,25	F. C. M. Z. A., Vallu- } Serie A.	500	6		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-8-918	81,25	dolid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
19-8-918	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			3-9-918	66,75	» C.	500	4		
3-9-918	94,75	» E, de 25.000 »			28-8-918	61,75	Idem Norte de Espn- } 1.ª serie.	500	3		
4-9-918	94,75	» D, de 12.500 »	97,00		27-7-918	60,50	ria. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500	3		
7-9-918	97,90	» C, de 5.000 »	97,50 y 80		1-8-918	60,25	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
7-9-918	97,80	» B, de 2.500 »	97,50		7-9-918	60,50	» 4.ª serie.	500	3		
7-9-918	97,80	» A, de 500 »	97,50 y 80				» 5.ª serie.	500			
7-9-918	97,80	En diferentes series.....	97,50				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			27-8-918	75,50	Obligaciones.....				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			28-8-918	94,00	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.				97,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
7-9-918	104,50	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,41		31-7-918	95,00	Cédulas para idem de id. en el extranjero.....	500			
3-9-918	104,50	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,45								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	274 400
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	48 000
5 por 100 amortizable.....	77 000
Acciones del Banco de España.....	11.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13 000
Azucaremas.—Preferentes.....	26.000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	350 0/0
Cambio medio.....	30,628
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	98 0/0
Cambio medio.....	20,775
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid - N.º 352 10 Septiembre 1918 - Precio N.º 743

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 8 de Septiembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 657ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4.º.	Tem- peratura en C.º.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	797 7	14,4	77	W.....	2= Muy floje..		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,6
1	797 8	11,9	89	W.....	1= Vesteliza..		Despejado.	Idem mínima á la idem..... 10,6
2	798 2	13,4	76	WSW....	6= Calma.....		Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,1
3	798 4	21,7	44	SW.....	1= Vesteliza..		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,3
4	798 4	23,8	49	W.....	1= Idem.....		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
5	798 50	18,4	55	Calma..	0= Calma.....		Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 140

MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio último, esta Dirección General ha señalado el día 26 del mes actual á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas noventa mil seiscientos cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos (1.390.756,45).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 13 de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 10 de Septiembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa matriz, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisionalmente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.908 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mataró (Barcelona), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón trescientas noventa mil seiscientos cincuenta y seis y cuarenta y cinco céntimos (1.390.756,45).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecu-

adas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las que se fijan en la condición 15, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contra-

tación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes:
En el año 1918, cuarenta mil pesetas (40.000).

En los años 1919 y 1922, inclusive, á doscientas setenta mil pesetas (270.000), y

En el año 1923 doscientas setenta mil setecientos cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos (270.756,45).

16. Se tendrá presente en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de Fomento, fecha 27 del actual.

17. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según

certificación expedida por la Ordenación de Pagos, en 26 de Abril último.

Madrid, 5 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcaid. S—777

Coma darcia de Ingenieros de Bilbao.

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que habiendo quedado, por orden superior, suspendida y aplazada hasta nueva orden la subasta para contratación de las obras de reconstrucción de un pabellón en el Cuartel de Reina Victoria, de esta Plaza, se hace público para conocimiento de los licitadores.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1918.—Mariano de la Higuera. S—804

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que habiendo quedado, por orden superior, suspendida y aplazada hasta nueva orden la subasta para contratación de las obras de elevación de aguas é instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina, de Santander, se hace público para conocimiento de los licitadores.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1918.—Mariano de la Higuera. S—814

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Rafael Lozano Zorzano, Abogado del Estado con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se emplea á D. Juan Tallo Gallostra, natural de Murcia y con residencia últimamente en Madrid, funcionario de Hacienda, cesante; á D. Jesús Pérez y Fernández de la Ahuja, también empleado de Hacienda, natural de Avila y con última residencia en Madrid, y en el caso de que haya fallecido á los que sean sus herederos, y á los de D. León del Río Fernández Bobadilla y D. José Cremona Piza, que como los anteriores fueron empleados de Hacienda, naturales, respectivamente, de Soria y Arcos de la Frontera (Cádiz), y fallecidos en Soria y Badajoz, para que en el plazo de diez días comparezcan ante esta Abogacía del Estado, por sí ó por medio de representante, en esta capital, con objeto de darles vista de la liquidación provisional practicada en el expediente administrativo-judicial de reintegro que por delegación de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo contra los que resulten responsables de las anomalías descubiertas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, pues así lo tengo acordado en el referido expediente.

Dado en Cáceres á 26 de Agosto de 1918. El Delegado instructor, Rafael Lozano. P—5814

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito de 860 pesetas, números 9 de entrada y 15 de registro constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el 29 de Octubre de 1917, por D. Antonio Sacristán, como garantía para el servicio de la conducción del correo de la estación de Cenicero á Canales de la Sierra y á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, declarando nulo sin ningún valor ni efecto si transcurrido el plazo legal no se presentase en estas oficinas.

Logroño, 20 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda. P—5788

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Por el presente anuncio se cita á don Tomás González Salcines, vecino de Santander, Ruamenor, número 1, primero, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Junta Administrativa que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 25 del mes de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para responder en el expediente que por contrabando de tabaco se le sigue.

Santander, Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. P—5879

Delegación especial de Hacienda en la provincia de Navarra.

D. Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación especial de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente de apremio contra D. José C. de Bielsa Castellón, de ignorado paradero, por débitos á la Contribución de utilidades, devengada en la provincia de Barcelona en los años de 1914 á 1917, por préstamo hipotecario que grava la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al folio 130, libro 17, tomo 41, número 1.186, radicante en Mendigorriá, so le requiere por la presente para que en el término de quince días, se presente en esta oficina á satisfacer la suma de 289,65 pesetas, á que asciende el descubierta actual, recargos y costas, pues de lo contrario, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al embargo y venta del inmueble gravado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pamplona, 20 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Justo Martínez. P—5785

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Para que surta los debidos efectos en expediente que se sigue en esta Oficina, se anula el extravío de resguardos de depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta Sucursal á favor de los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Algar, Almadrones, Alpedrete de la Sierra, Fuentelsaz, Fuentes y Malagilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto, siendo el pormenor de dichos resguardos el siguiente:

FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPONENTE	IMPORTE — Reales. Cs.	FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPONENTE	IMPORTE — Reales. Cs.	
	En- trada.	Re- gistro.				En- trada.	Re- gistro.			
			<i>Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara.</i>							
10 Agosto 1860.....	24	1.603	D. Miguel Alcalde.....	1.070,40	3 Julio 1862.....	19	869	D. Salustiano F. de Torres.....	1.046,30	
13 Septiembre 1861...	21	2.466	El mismo.....	1.070,40	27 Septiembre.....	133	1.197	El mismo.....	1.567,08	
29 Marzo 1862.....	177	563	D. Nicolás Cuesta.....	188,50	21 Septiembre 1863..	89	1.213	Idem.....	1.687,06	
9 Abril.....	54	538	Francisco Hernández.....	130,00	16 Noviembre.....	42	1.476	Idem.....	1.628,13	
29 Junio.....	148	597	Nicolás Cuesta.....	280,00	19 Septiembre 1864..	1.787	3.146	Idem.....	1.687,06	
15 Octubre.....	66	1.287	Miguel Alcalde.....	1.070,40	21 Octubre.....	1.939	3.313	Idem.....	1.628,13	
28 Marzo 1863.....	158	437	Fernando Pareja.....	1.041,04	26 Septiembre 1865..	1.709	4.961	Idem.....	1.087,06	
22 Mayo.....	152	723	Nicolás Cuesta.....	193,33	22 Diciembre.....	2.013	5.200	Idem.....	1.628,13	
Idem.....	156	737	Francisco Hernández.....	193,33	13 Noviembre 1866..	1.926	6.731	Idem.....	1.087,06	
2 Junio.....	3	762	Nicolás Cuesta.....	266,66	15 Enero 1867.....	126	7.047	Idem.....	1.628,13	
			<i>Ayuntamiento de Algar.</i>							
18 Agosto 1860.....	47	1.024	D. Vicente Hernando.....	32,00	11 Febrero 1867....	263	7.156	D. Primitivo Pareja.....	3.343,21	
4 Octubre 1861.....	9	2.575	El mismo.....	32,00						
27 Febrero 1862.....	200	337	Celestino Lozano.....	1.835,16						
5 Agosto.....	8	969	Felipe Santos.....	608,80						
15 Octubre.....	82	1.303	Vicente Hernando.....	32,00						
			<i>Ayuntamiento de Almadrones.</i>							
19 Junio 1859.....	7	»	D. Zacarías Serrano.....	5.374,71	16 Noviembre 1859..	57	»	D. Antonio González.....	133,33	
			<i>Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra.</i>							
13 Abril 1860.....	16	»	D. Pedro Heras.....	334,66	Idem.....	59	»	Lucas Pérez.....	1.074,66	
Idem.....	17	»	Jerónimo Román Prieto.....	80,00	Idem.....	61	»	Domingo Martínez.....	35,60	
13 Diciembre.....	40	1.422	Agustín García.....	56,98	30 Noviembre 1860..	141	1.974	Antonio González.....	133,33	
17 Mayo 1861.....	45	2.057	Pedro Heras.....	334,66	Idem.....	144	1.377	Lucas Pérez.....	1.074,66	
21 Agosto.....	54	2.387	Santiago Torres.....	690,16	31 Diciembre.....	168	1.544	Domingo Martínez.....	35,60	
4 Noviembre.....	2	2.705	El mismo.....	231,51	23 Febrero 1861.....	146	1.760	Venancio Perucha.....	529,00	
17 Enero 1862.....	105	78	D. Agustín García.....	59,20	25 Abril.....	55	1.977	Vicente Gonzalo.....	407,13	
26 Mayo.....	95	694	Pedro Heras.....	334,66	28 Noviembre.....	120	2.817	Lucas Pérez.....	1.074,66	
15 Octubre.....	88	1.309	Santiago Torres.....	726,40	31 Diciembre.....	135	2.989	Antonio González.....	133,33	
20 Idem.....	109	1.325	Jerónimo Román Prieto.....	80,00	16 Enero 1862.....	60	40	Domingo Martínez.....	35,60	
Idem.....	116	1.326	El mismo.....	80,00	15 Abril.....	67	550	El mismo.....	35,60	
24 Idem.....	160	1.372	D. Santiago de la Torre.....	240,53	26 Idem.....	97	564	D. Venancio Perucha.....	560,00	
19 Enero 1863.....	93	82	Agustín García.....	59,20	26 Mayo.....	105	704	Vicente Gonzalo.....	485,33	
13 Mayo.....	84	659	Pedro Heras.....	334,66	16 Junio.....	47	796	Luis García.....	64,16	
					20 Diciembre.....	42	1.513	Antonio González.....	133,33	
					Idem.....	109	1.590	Lucas Pérez.....	1.074,66	
					23 Abril 1863.....	189	572	Venancio Perucha.....	560,40	
					8 Junio.....	35	787	Vicente Gonzalo.....	485,33	

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extrafo de resguardos de depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta Sucursal á favor de los Ayuntamientos que se indican, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde su publicación, sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto, siendo el por menor de dichos resguardos el siguiente:

FECHA DEL DEPÓSITO	NÚMEROS		IMPONENTE	IMPORTE — Reales. Cs.
	En- trada.	Regis- tro.		
<i>Ayuntamiento de Fuentelvieja.</i>				
21 Agosto 1863.....	138	1.025	D. Julián Ayala.....	273,33
Idem.....	140	1.087	Diego López.....	120,61
25 Septiembre.....	157	1.274	Benito Vázquez.....	48,02
16 Octubre.....	37	1.322	Eugenio Polanco.....	240,00
11 Febrero 1864.....	183	1.890	Felipe Sánchez.....	42,69
14 Marzo.....	471	2.165	Sandalo Fraila.....	216,00
22 Abril.....	888	2.524	Benito Vázquez.....	426,66
29 Agosto.....	1.691	3.077	Diego López.....	120,61
Idem.....	1.706	3.091	Julián Valenciano.....	373,33
19 Septiembre.....	1.802	3.155	Benito Vázquez.....	48,02
28 Idem.....	1.921	3.257	Eugenio Polanco.....	240,00
9 Febrero 1865.....	165	3.730	Sandalo Fraila.....	216,00
14 Marzo.....	364	3.887	Felipe Sánchez.....	42,69
29 Abril.....	801	4.269	Benito Vázquez.....	426,66
25 Septiembre.....	1.634	4.346	Julián Ayala.....	373,33
Idem.....	1.698	4.350	Diego López.....	120,61
5 Octubre.....	1.809	5.042	Eugenio Polanco.....	240,00
7 Noviembre.....	1.863	5.094	Vicente Vázquez.....	48,02
16 Febrero 1866.....	297	5.506	Sandalo Fraila.....	216,00
20 Idem.....	403	5.610	Felipe Sánchez.....	42,69
19 Junio.....	1.125	6.167	Benito Vázquez.....	426,66
21 Septiembre.....	1.658	6.515	Julián Ayala.....	373,33
9 Noviembre.....	1.850	6.666	Diego López.....	120,61
13 Idem.....	1.929	6.734	Benito Vázquez.....	48,02
17 Idem.....	2.001	6.860	Eugenio Polanco.....	240,00
25 Febrero 1867.....	302	7.168	Felipe Sánchez.....	42,69
Idem.....	338	7.225	Francisco Hernández.....	216,00
<i>Ayuntamiento de Peñalba.</i>				
30 Enero 1862.....	181	149	D. Faustino Lozano.....	772,56
Idem.....	182	150	Carlos Leal.....	14,11
7 Febrero.....	13	163	Mariano Ballesteros.....	271,35
14 Marzo 1863.....	58	347	Faustino Lozano.....	802,66
Idem.....	57	348	Carlos Leal.....	14,56
23 Abril.....	188	571	Mariano Ballesteros.....	281,92
<i>Ayuntamiento de Fiqueras.</i>				
14 Enero 1861.....	19	1.585	D. Jerónimo Monje.....	228,97
27 Febrero.....	190	1.804	Salustiano J. de Torres.....	170,36
9 Abril 1862.....	44	528	El mismo.....	176,48
6 Mayo.....	14	618	D. Román Morencos.....	237,89
4 Marzo 1863.....	7	300	Celestino Lozano.....	1.157,56
30 Idem.....	176	457	Román Morencos.....	237,89
27 Mayo.....	190	753	El mismo.....	176,48
<i>Ayuntamiento de Tamajón.</i>				
4 Noviembre 1859.....	17	>	D. Pedro Redondo.....	406,66
30 Marzo 1860.....	59	>	Pedro Sánchez.....	3.733,33
30 Noviembre.....	129	1.362	Pedro Redondo.....	406,66
5 Diciembre 1861.....	6	2.856	El mismo.....	406,66
10 Junio 1862.....	13	765	D. Santiago Santa María.....	71,86
20 Diciembre.....	50	1.521	Pedro Redondo.....	406,66
<i>Ayuntamiento de Valdesotos.</i>				
26 Mayo 1860.....	119	>	D. Toribio Fabián.....	322,66
3 Mayo 1861.....	2	2.023	Pedro Pascual.....	990,90
24 Julio.....	94	2.296	Alejandro Hernández.....	51,4
21 Septiembre.....	58	2.500	Toribio Fabián.....	322,66
28 Junio 1862.....	104	847	El mismo.....	322,66
15 Septiembre.....	81	1.154	D. Francisco Albero y compañeros.....	936,00
12 Junio 1863.....	104	848	Toribio Fabián.....	322,66

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre de 1916.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Beneyto Francés, 4,10 pesetas.
José Vicente Camarasa Berenguer, 7,30.
José Castelló Asensio, 4,96.
Juan Bautista Castelló Francés, 6,55.
Pascual y Vicente Domenech Ferrero, 3,45 pesetas.

Dolores Ferrero Ribera, 4,84.
Jerónimo Francés Belda, 1,89.
Herederos de Angela Ferré Silvestra, 3,04 pesetas.
Idem de Joaquín Domenech Francés, 17,18 pesetas.

Idem de Ramona Tortosa Sirera, 4,98.
José Sarrió Jorro, 5,50.
Vicente Tortosa Ferré, 6,38.
Isabel y José María Belda Ferré, 3,50.
Josefa Ferrero Tortosa, 3,16.
Herederos de Francisca Mora Molina, 2,89 pesetas.

Idem de Luis Vañó Francés, 4,52.
Idem de Mariana Vila Alberó, 5,16.
Idem de Miguel Alberó Martínez, 4,76.
Francisco Javier Santonja Mora, 5,82.
Ginés Sarrió Molina, 3,10.

José Vidal Molina, 3,16.
Isidoro Vilaseca de la Lastra, 1,54.
Bisa Albero Pascual, 1,25.
María Josefa Asensio Silvestra, 2,03.
Juan Bautista Calabuig Ferré, 2,10.
Pedro José Francés Ribera, 0,57.
Herederos de Antonio Mora Domenech, 0,60 pesetas.

Idem de Francisco Ferrero Domenech, 1,30 pesetas.
Idem de Joaquina Berenguer Ribera, 2,95 pesetas.
Idem de Vicente Belda Domenech, 2,35.
José Martínez Valdés, 2,30.
Josefa Parra Conca, 2,58.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Baños á 5 de Agosto de 1918.—El Recaudador, J. Rizo. P—5591

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Fontfonga por débitos a la Contribución rústica, contra D. José Camarasa Nagri, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Camarasa Nagri, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto de 1918, a las nueve de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a don José Camarasa Nagri, y anóciase al público por medio de edictos fijados en Fontfonga y Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Camarasa Nagri, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causal estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso de artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Fontfonga y Balaguer, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Balaguer, 12 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Escolá. P—5658

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bendalba.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Bendalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años 1906 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Deudores que se citan.

Herederos de Guillermo Esteban:

Una casa, sita en la calle de la Torre, de este término, de cabida 126 metros, que linda por derecha, con fragua pública; por izquierda, con Ramón Caballero, y por espalda, con Alejandro Pérez Cubero.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bendalba, 21 de Julio de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—5516

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cella.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes a los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ricardo Arredón Calmache.

Mannela Pedro Ribera.

Antonio Salvador Barceló.

Cella, 31 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—5518

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos a la Contribución rústica y urbana al año y segundo semestre, respectivamente, de 1918, contra la viuda de D. José Pont Mónica y de D. José María Pont Mónica, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de D. José Pont Mónica y de don José María Pont Mónica, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre de 1918, a las diecisiete, en la Casa Consistorial de Tárrega, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los de-

tores antes mencionados, y anóciense al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de la ciudad de Tárrega, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causal estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso de artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Tárrega, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tárrega a 9 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella. P—5679

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cerralbos.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Aurelio Vázquez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra los Herederos de Luisa Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de Luisa Martín, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo a los deudores, requiriéndoles además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa poseída en la calle Real, número 4, cuya finca, por haberse demolido, según consta en la certificación del Ayuntamiento, constituye finca rústica. Cerralbos, 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, Vázquez. P—5517

Recaudación de Contribuciones de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garsiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, segundo trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, y habiendo al efecto las bases que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Agueda Escobar Quintanar, 9,90 pesetas.
 - Crescencio López de la Hita, 9,90.
 - Carmen Batlosteros Morado, 8,91.
 - Casuto Muñoz Guando, 5,20.
 - Francisco López Cervera, 1,67.
 - Francisco Carrasquillo Muñoz, 2,38.
 - Florencio Escribano Barnud, 1,37.
 - Florencio Escribano, 10,89.
 - El mismo, 1,37.
 - Ignacio Ortiz Quintanar, 10.
 - José Ortiz Sánchez Gil, 23,78.
 - José Ortiz Sánchez, 5.
 - José Vicente Díaz Ropero, 9,15.
 - Juan Esteso Vazquez, 0,72.
 - Juan E. Vicario, 0,73.
 - José Santos Rodríguez, 14,85.
 - José María Alberca, 2,47.
 - José Manzanque Quintana, 2,97.
 - Juan Bautista Díaz Helbig, 48,44.
 - Juan Olivares Manzanque, 4,95.
 - Juan de la Cruz Parraño, 8,10.
 - Juan Castellano Otero, 22,27.
 - Lorenzo Carrillo Muñoz, 1,54.
 - Luisidas Hijos, 0,93.
 - Lorenzo Carrillo Muñoz, 1,54.
 - Manuel Martín, 3,72.
 - Manuel Utrilla Cruz, 1,86.
 - El mismo, 1,86.
 - María Manuela López Palomino, 1,65.
 - Manuel Hervás Rubio, 5,94.
 - Pedro Bastamante Rodríguez, 7,50.
 - El mismo, 9,15.
 - Primitivo Molina Rodríguez, 3,10.
 - Teófilo Pizarro Moratala, 9,90.
 - Valentín Ortiz, 12,12.
 - Valeriano Flores Sánchez, 24,75.
 - Venancio Flores Sánchez, 6,87.
- «*Providencia*.—Vista que el edicto publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 116 página 204 columna 1.ª por la fecha de su inserción no responde á lo ordenado en el artículo 94 de la vigente instrucción de procedimientos, de conformidad con lo que el citado artículo previene, se da por reproducido, apiuzando la anunciada subasta para el día 30 del próximo Septiembre, en el local y hora establecido en la misma.
- Anúnciese nuevamente esta providencia y notifíquese á la deudora, exponién-

P-5741

gese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y por bandos públicos en esta localidad como es costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, con sujeción á las condiciones que establece el artículo 95 de la vigente Instrucción.

Pago á 14 de Agosto de 1918.—Alfredo Server. P-5877

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valencia.

En virtud del artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente, se notifica á D. Vicente Tatay Cornet y á D. Vicente Tatay Vivó, que tuvieron sus domicilios en la vana de Ruzafa, Carrera del Rio, traste 6.º, y Carrera de Enorts, también traste 6.º, se personen en esta Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el edificio denominado del Temple, al efecto de que les sea puesto de manifiesto, en el término de diez días, según dispone la Real orden de 10 de Junio de 1914, el expediente incoado por dicha Secretaría, por duplicidad de cuotas al Tatay Cornet, en los repartos de territorial de 1911, inclusive, y posteriores.

Valencia, 24 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Luis Fernández.—V.º B.º: El Delegado, Morales. P-5886

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villanueva de Alpicat.

D. Francisco Mestres, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de Alpicat.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años 1915 al 1917 y primer trimestre de 1918, contra D. José Andrés Eguer y su esposa, de desconocido paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. José Andrés y su esposa, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 del mes próximo, á las cinco de la tarde, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en esta Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

«Y descargando esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se inser-

tará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y por bando además, en cumplimiento de lo ordenado de esta Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Villanueva de Alpicat, 12 de Agosto de 1918.—Francisco Mestres. P-5881

Recaudación de Contribuciones de Villanosa.

Contribución rústica. — Segundo semestre de 1918.

D. Pascual Esteve Pardines, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la herencia yacente de D.ª María Perpiña Martínez, por débitos del citado concepto, correspondiente á los años 1916, 1917 y 1918, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia* dictando incurrir en el segundo grado de apremio.—De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que corresponda de la certificación que encabeza este expediente, concétesele un plazo de veinticuatro horas, para que pueda notificar sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como se ignora la residencia de dichos herederos, publíquese y fíjese el presente edicto en el sitio de costumbre de esta villa, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento del artículo 142 párrafo cuarto de la vigente Instrucción de apremio.

Biar, 16 de Agosto de 1918.—Pascual Esteve. P-5880

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villastar.

Contribución rústica. — Años 1905, 7 y 8.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Villastar.

Hago saber: Que en el expediente que se ha instruido por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á cada uno de ellos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre de 1918, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por edictos y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residen-

cia, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Antonio Mateo Dobón:
Una finca en Cañada Marín, de media yugada.
Francisco Yagüe Martín:
Una finca en el Mojón del Campillo, de dos yugadas.
Francisco Carballes Crago:
Una finca en Alto del Molino, de media yugada.
José Cortés Marín:
Una finca en las Quemadas, de una yugada.
Tomás López Pérez:
Una finca en el Molino, de cuatro cuartillas.
Joaquín Martín Martín:
Una finca en las Viñas, de una fanega.
Villastar, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Juan Romero. P.—5771

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución de utilidades.—Año de 1917.

D. Manuel Jambriña Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedo inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese al deudor el embargo, recurriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Deudor que se cita.

Tomás Esteve Ortiz:
Una finca en término de esta ciudad, al sitio de Lanzuero, donde llaman La Morlaca, de cabida una hectárea 25 áreas y 82 centiáreas, y linda: al Naciente, con tierra de Justa y Emilio Utano; Mediódía, con camino que va al Lagar Negro; Poniente, con casa de Nicolás Utano y Fidel Salvador, y Norte, camino de San Román, y queda á la izquierda.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de dominio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 26 de Julio de 1918.—El Agente, Manuel Jambriña. P.—5390

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Pedro Estala Palacin, Recaudador de la Zona en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Con-

tribución Derechos reales pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Fermín Bona, 74,13 pesetas.
María Tello, 26,15.
Manuel María Lago, 146,79.
Mateo Sanz y esposa, 716,03.
Felisa y Candelaria Abudía, 95,60.
Francisco Espiral, 30,33.
Antonio González, 43,12.
Mariano Villarrova, 1,72.
Clemente Sanz Alba, 447,43.
Agustín Borrán, 87,94.

Zaragoza, 19 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pedro Estala Palacin.

P.—5895

Agencia ejecutiva de la primera zona de Alcañiz.

En el expediente ejecutivo que instruyo en virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra el señor Presidente de la suprimida Audiencia de Alcañiz, por débitos de suscripción á la *GACETA DE MADRID*, de Enero á Marzo de 1881, importante 20 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente á quien este expediente se refiere.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociéndose quién fuera el Presidente de la Audiencia de Alcañiz en la época á que se refieren los débitos, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Ha-

cienda por conducto de la Arrendataría de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcañiz, 14 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Juan José Vidal.

P.—5810

Agencia ejecutiva del Burgo de Osma.

Contribución rústica y urbana.

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda de esta partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos indicados, correspondientes á varios ejercicios hasta el año de 1917, se hallan en descuberto los deudores que á continuación se expresan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deben entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, y para que llegue á conocimiento de los deudores, con fecha 30 de Abril de 1918 he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del título de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Deudores que se citan.

Juan Abajo:
Un corral de campo en Valdefuente, señalado en el Registro fiscal con el número 764 que linda: Oeste, corral de Benito Rics; Norte, Este y Sur, Liego y servidumbre del mismo.

Micaela Alonso:
Medio corral de campo en Valquemado, pro indiviso con Nicolás Martínez; linda: por todos sus alreos, baldíos del Caño; señalado con el número 763 del Registro fiscal.

Anselmo, Felipe y Miguel Cámara:
Una casa en la calle de Federico, número 8, pro indiviso entre los tres, y linda: Este, Severiano Gil; Oeste, Santos Martínez; Sur, calle, y Norte, corrales.

Manuel Bernal:
Una casa en la calle de Pedro Soto, número 29, de dos pisos y solana; linda: Sur, calle; Este, casa de Gregorio Catalina; Oeste, casa de Daniel Bernal, y Norte, corral de herederos de Manuel Bernal.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en esta villa del Burgo de Osma, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica la adjudicación de sus fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma, 21 de Agosto de 1918. El Agente ejecutivo, José Mozas.

P.—5813

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Cervera.

En el expediente ejecutivo que instruyo a virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra el señor Juez de primera instancia de este pueblo, cuyo Juzgado fué suprimido, por débitos suscripción a la GACETA; Enero a Marzo de 1901, importando 20 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente a quien este expediente se refiere.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose quién fuera el Juez de primera instancia de este pueblo en la época a que se refieren los débitos, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataria de Contribuciones, para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Moareal del Campo, 14 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Bienvenido Negro. P—5820

Agencia ejecutiva de la zona de Cerdedo.

D Serafin Siero Moreira, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Cerdedo, término municipal de Cerdedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros por débitos de la Contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1918, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Teresa Andión Corral, 2,28 pesetas.
- Andrés Barros Barros, 0,87.
- Celestina Barreiro Fernández, 0,43.
- Avelina Bentín Barreiro, 2,83.
- José Bouzas Moreira, 0,65.
- Maximino Bentín Barreiro, 2,82.

- José Teófilo Batiñas Qúbeo, 20,95.
- Francisco Carballada Fernández, 1,98.
- Joseta Cachafeiro Barmonde, 0,65.
- Valentín Crogo Jorge, 0,65.
- Andrés Fraguas Peeteiro, 0,43.
- Antonio Fernández Eivss, 2,42.
- Alejandro Fernández Alamy, 3,47.
- Cristina Fraga Paz, 2,44.
- Francisco Fontores Barros, 2,44.
- Concepción Fernández Pose, 3,36.
- Mannel Fernández Peleteiro, 13,21.
- José Gil, 2,23.
- Ramón García Cañizo, 3,17.
- Doiores Martínez López, 3,15.
- Hermínio Nogueira, 0,87.
- José Obelleiro Terrón, 0,87.
- Mannel Obelleiro Fernández, 2,82.
- Bibiana Paz Fernández, 0,65.
- Gumercinda Paz Simal, 2,17.
- José Paz Fernández, 1,95.
- Francisco Ray Ray, 1,95.
- Joseta Romero Berdomar, 0,43.
- José Ribas Castro, 0,43.
- José Teófilo Valiñas, 2,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cerdedo, 1.º de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Serafin Siero. P—4933

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Años de 1918 ó 1917.

D Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, instruyo expediente de apremio contra D. José Cans, a quien le fué embargada

Una pieza de tierra en el término de Queral, de este distrito municipal, de cabida una hectárea 38 áreas; lindante: por Oeste, con tierras de D. Jaime Ballell; a Mediodía y Norte, con D. José Pons Vila, y a Poniente, con D. José Fitó.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Cans sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y además usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el dupli-

cado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pallargos, a 31 de Julio de 1918.—El Agente, Agustín Riu. P—5633

Contribución rústica.—Años 1917 y anteriores.

D. Antonio Domingo Bedía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1917 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D.ª Antonia, Joaquina y Francisca Vila Roure, a quien le fué embargada:

Una finca rústica en este término, partida Zapalidas ó Godet, de cabida seis jornales; linda: por Oriente, con Francisco Comorera; Mediodía, Ignacio Martí; Poniente, Francisco Bonet, y Norte, José Tarruell y otros.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Antonia, Joaquina y Francisca Vila Roure sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre de 1918, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a las referidas deudoras y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Cervera a 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Domingo. P—5398

Agencia ejecutiva de Flerajuela.

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los semestres de 1917 y 1.º de 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Cristóbal Sagrista, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en el término de la Morana, de este distrito municipal, de cabida dos jornales, siete porcas; lindante: por Oeste, con Pedro Solís Castellana; a Mediodía, con José Miguel Fitó; a Poniente, con Antonio Vilo Valtandrea, y a Norte, con Miguel Cendal Viles.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«*Provisión.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Cristóbal Sagristá sus descubiertas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Fortuna, á 31 de Julio de 1918.—El Agente, Agustín Ria. P—5515

Agencia ejecutiva de la séptima zona de Fortuna.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Provisión.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Manuel Verdú Escandell, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta Oficina á su costa si no los presenta en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que otrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á viña, en el término municipal de Abanilla, partido de León, de caber seis celemines, igual á 33 áreas 53 centiáreas 93 decímetros y 84 centímetros; linda: por Suriente, con Apontio Espinosa; Mediodía, Antonio López; Poniente, Vicente Mira, y Norte, D. Enrique Rora.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que

defendiérase en el expediente de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918. El Agente, Francisco Serrano. P—5531

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Provisión.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Antonio Riquelme Oliver, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta Oficina á su costa si no los presenta en plazo señalado, conforme lo preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que otrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la presente providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales é higuera y algarrobos, en el término municipal de Abanilla, partido de Carrillos, y sitio Serranillo, de caber nueve celemines, igual á 50 áreas 30 centiáreas 93 decímetros y 76 centímetros; linda: por Suriente Francisco Gansa; Mediodía, José Ruiz; Poniente, Antonio Salar, y Norte, Juan M. Sánchez.

Requiriéndole, para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio en-

trabado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio 1918.—El Agente, ejecutivo, Francisco Serrano.

P—5532

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Provisión.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor Juan Saurín Gil, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta Oficina á su costa si no los presenta en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

»Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que otrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano con olivos en el término municipal de Abanilla, partido del Solado, de caber seis celemines, igual á 33 áreas 53 centiáreas 93 decímetros 84 centímetros; linda: por Sur, Josefa Ramírez; Mediodía, José Saurín; Poniente, Diego Méndez, y Norte, José Méndez.

Otro trozo de tierra riego á olivar de segunda en dicho término y partido que al anterior, de caber dos celemines, igual á 11 áreas 17 centiáreas 97 decímetros y 95 centímetros; linda: por Suriente, Josefa Saurín; Mediodía, José Peñaranda; Poniente, Kumbia, y Norte, José Méndez.

Requiriéndole, para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Serrano.

P—5533

Agencia ejecutiva de la zona de Gámez.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Mariano Fuertes Ferrer, 2,39 pesetas.
Joaquín Suñe Escocobuela, 2,61.
Agustín Bosch Amades, 1,30.
Gaspar Llàrmajol Regla, 1,03.
Mariano Galindo Calaf, 2,96.
Manuel Bilba Jenás, 1,95.
Joaquín García Serrano, 2,39.
Jaime Tornos Anta, 0,65.
Simeón Martí Salcha, 1,63.
Joaquín Mondané Ciua, 0,65.
Joaquín Alberó Escodós, 1,09.
Joaquín Cubells Salvadó, 1,09.
Fermín Soler Casado, 3,80.
Cándido Bililla Chivili, 1,95.
Esteban Domenech Llop, 1,74.
Antonio Jabaldá Salvadó, 4,83.
Francisco Llop Ramonet, 2,82.
Francisco Salvadó Blanch, 2,17.
Pedro Suñe Domenech, 2,61.
Agustín Suñe Llop, 2,28.
José Busan Domenech, 1,09.
Vicente Domenech Suñe, 0,87.
Francisco Domenech Vallespi, 2,17.
Pedro Gisbert Tornos, 0,65.
Dionisio Gisbert Pellisa, 1,74.
Herederos de Salvador Suñe, 2,39.
Joaquín Blanch Hostan, 2,82.
Herederos de Bautista Guardia, 1,74.
Felipe Serrano García, 2,39.
Mariano Serrate Junols, 0,65.
Pablo Suñe Clara, 1,74.
Ramón Suñe Vidal, 1,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bates, 1.º de Agosto de 1918.—El Agente,
Manuel Bardí. P—5599

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Vinda de José Amorós Naruch, 3,04 pesetas.
Cinta Aros Cortella, 1,85.
Escolástico Aros, 3,58.
Mariano Ballobar Pallarés, 2,49.
Miguel Bausells Albasa, 1,74.
Francisco Blanch Cebuille, 3,58.
Rosal Roldó García, 2,93.
José Cubells Aros, 2,17.
Manuel Estruel Mompón, 1,63.
Salvador Fesch Monileó, 1,52.
Momingo Gran Vidal, 2,60.
Pablo Hasch Catalán, 2,39.
Joaquín Huis Valles, 1,95.
Buenaventura Membrado Harch, 2,06.
Ramón Montes Bosch, 2,83.
Ramón Mulet Fontanet, 2,82.
Pascual Pallarés Amades, 1,57.
Vicente Pedida Jorgué, 2,23.
Carmen Rams Grau, 2,61.
Josefa Seimó Vallis, 1,63.
Mauricio Sesé Vallis, 1,73.
Agustín Panagó, 1,74.
Bautista Bandellos Solé, 1,64.
José Bandellos Solé, 1,96.
Jaime Somó Figueras, 2,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bot, 21 de Mayo de 1918.—El Agente,
Miguel Altadill. P—5396

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Alvarez Vallis, 1,67 pesetas.
Juan Alvarez Sánchez, 2,25.
Francisco Biset Mani, 1,67.
Gabriel Piñol Montagut, 1,67.
Francisco Ribera Costa, 2,39.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bonisanet, 28 de Mayo de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5452

Agencia ejecutiva de Gerona.

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad arrendataria de las Contribuciones en esta provincia de Gerona, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo semestre de 1918 del pueblo de Vitadernis, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Junio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Surribas Ponce, 5,44 pesetas.
Juan Coll Pibernat, 1,85.
Carmen Juaniquel Xargay, hoy Dolores Brengaret Juaniquel, 7,49.
Pedro Oliva Pont, 1,30.
Juan Casademont, 4,36.
Miguel Marqués, 1,09.
María Bateller y Carmen Rovirola, 2,13.
José Bach Saluán, 4,30.
Jaime Ila, 2,42.
Ramón Coll Gironell, hoy Esteban Coll Maras, 2,94.
Pedro Martorell, 1,09.
Saturnino Nafner, 1,74.

Y como no consta que los deudores expresados paguen en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de la artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de dicho Municipio, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Ciudadanos, número 12, bajos, de esta ciudad.

Gerona, 3 de Agosto de 1918.—José Calvero. P—5571

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Madremaña, correspondientes al segundo trimestre del corriente año y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 del actual dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Bauccio, hoy sus herederos, 1,63 pesetas.
Ginés Barrera Sagué, 5,24.
José Jordis, 2,61.
Leopoldo Pégés, 5,03.
Juan Pens Renart, 2,61.
Joaquín Savallá, 1,63.
Pedro Sagué Puigrech, 2,78.
Pedro Torrobias Amat, 2,61.
Francisco Vila Torralba, 1,09.
Ginés Vila Camps, 1,35.
María Roig, 1,33.
Esteban Torres Vallis, 4,35.
José Baxeras Boxas, 2,67.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la Plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y

única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamientos de escrituras, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.

Madremaña, 15 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Herrero.

P—5973

Agencia ejecutiva de la villa de Ibi.

D. José Albert Juan, Agente auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la villa de Ibi.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débitos de rústica del año próximo pasado sigo en esta villa contra D. Andrés Jover Sanjuán, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

«*Demostración del débito:*

Cuotas por que se apremiaba, 918,92 pesetas.

Recargos y costas, 207,84.

Total, 1.126,76.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor D. Andrés Jover Sanjuán, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ibi, 30 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, José Albert. P—5621

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana amillarada correspondiente en los años 1912 á 1916, se le embargó al deudor D. José Iborra Jiménez, de ignorada existencia y residencia, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de la Torre, del pueblo de Aguas, señalada con el número 5 de policía urbana, que mide 10 metros 200 milímetros de frontera ó ancha, con 14 metros 500 milímetros de fondo; y linda: por la derecha, saliendo, con casa de Francisco Verdú; por la izquierda, con la de José Iborra Arnau, y espaldas, con monte.

Y no habiendo saldado el débito, se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Iborra Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se ve-

rificará bajo mi presidencia el día 25 del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, además de insertarse esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que por la calidad del deudor se ha de hacer la notificación en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción del Ramo.

Y para su publicación en uno de los periódicos nombrados, expido la presente, que firmo en Aguas á 29 de Julio de 1918.—Camilo Orquín. P—5507

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Sebastián Terró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1918 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Rotllán, herederos, 5 pesetas.
Jaime Doujó Pijoan, 2,50.
Jaime Tomás, 2,49.
Francisco Rotllán, herederos, 5.
Miguel Cateura, herederos, 2,50.
Jaime Tomás, 2,50.
Francisco Fouquerna Rober, 1,86.
Ginés Comas Hugas, 2,09.
El mismo, 1,67.
José Bladó Hostal, herederos, 8,34.
María Pareras, 1,93.
José Solés Avellá, 0,67.
Buena Ventura Maynó, 1,83.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como

y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 13 de Julio de 1918.—El Agente, Sebastián Turró Masdevall.
P—5371

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos de la Contribución rústica contra las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Noaell Bel, se han dictado con fecha 2 del actual, las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en la segunda subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Juan Arnó Pascual, por el importe de 177 pesetas 32 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á las deudoras.»

«*Providencia.*—Rematada la finca embargada en el expediente á las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Noaell Bel, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 24 del actual, á las diez, ante el Notario de Lérida don José María Bandrés.

»Notifíquese al adjudicatario y á las deudoras, requiriendo á éstas para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las hermanas D.^a Josefa y D.^a María Noaell Bel, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial firmada por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Almacellon, á 5 de Agosto de 1918.—Francisco Mestres.

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Cuesta, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber al acreedor hipotecario don Antonio Pons Genís ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D. Francisco Delgado Jorguera, con esta fecha ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vista la diligencia puesta al pie de la cédula de notificación al acreedor hipotecario, y resultando de la misma que D. Antonio Pons Genís se ausentó de la villa de Aguilas hace treinta años, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo ó á sus herederos, caso de haber fallecido, por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de cumplir así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 10 de

Agosto de 1918.—El Agente, Luis Caravajal.»

Fincas que se han de subastar el día 24 del corriente mes, á las once horas de su mañana, y que están afectas á las responsabilidades que se dirán:

1.^a Una casa de habitación y morada, marcada con el número 19 de la calle del Milagro, de esta villa, la cual ocupa una extensión superficial de cinco metros 15 centímetros de frente, igual á siete metros 52 centímetros de fondo, ó sean nueve varas, que linda: por su izquierda, otra casa número 17, que se deslindará; por su derecha, la número 21 de los herederos de Ana Caravajal, y por la espalda la ladera ó falda del castillo, teniendo la puerta de entrada al Norte.

2.^a Y otra casa de habitación, señalada con el número 17 de la referida villa de Aguilas y calle del Milagro, que ocupa una extensión de dos metros 50 centímetros de fondo, que linda: por la derecha, la número 19 de la misma calle antes descrita; izquierda, la número 15 de Martín Lasso y Chumillas, y por su espalda la falda del castillo, la puerta de entrada al Norte.

La primera responde por 1.100 pesetas de principal, por término de dos años, según escritura de 28 de Noviembre de 1853, ante el Notario de Cuevas don Diego Miguel de Campoy.

Y la segunda por 400 pesetas de principal, como así consta en la referida escritura antes mencionada.

Y en cumplimiento á la providencia preinserta, y á fin de que sirva de notificación á dicho acreedor hipotecario con la publicación en el *Boletín Oficial*, libro la presente que firmo y sello en Lorca á 17 de Agosto de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.
P—5749

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber á D.^a Lucía Asensio García, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que instruyo contra la misma, por débitos de Contribución rústica y urbana se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que D.^a Lucía Asensio García se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose, por consiguiente, su paradero, procede, y así se acuerda, se notifique á la misma dicho embargo por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose también un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa, cumpliendo así con el artículo 142 de la Instrucción vigente.

»A la vez se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, por preceptuarlo también el artículo 93 de la citada Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 20 de Julio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Fincas embargadas:

Una suerte de tierra secano, situada en la Diputación del Barranco de las Ascurias, paraje de Fuente Alamo, término municipal de esta villa de Aguilas, su cabida seis hectáreas 33 centiáreas y 54 centímetros, equivalentes á 11 fanegas y cuatro celemines del marco de 8.000 va-

ras cuadradas la fanega; lindando: por Levante y Mediodía, la Fuente del Sol y el barranco que baja de la Cuesta del Gas; Norte, hacienda de Fuente Alamo y tierra de los herederos de D.^a Javiela Montes, y por Poniente, la referida hacienda de Fuente Alamo.

Una hacienda de tierra secano, que es parte de la denominada La Hoya, radicante en la misma Diputación y término que la anterior, con era de trillar mies y un nacimiento de agua viva, balsa y cañería, su cabida 91 hectáreas 13 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 162 fanegas siete celemines, tierra de secano de labor y monte y una fanega de riego del marco de 8.000 y 4.000 varas cuadradas la fanega, respectivamente; lindando: por Levante, Francisca y Cándido Asensio García y más tierras de este caudal; Mediodía, herederos de Francisco Ruano y cumbre de la loma de Bas; Poniente, la misma Lucía Asensio García y D. Pedro Sastre, y Norte, D.^a Emilia Pérez de Meca.

Una suerte de tierra secano, que es parte de la hacienda denominada Fuente Alamo, radicante en la misma Diputación y término que la anterior, su cabida 13 hectáreas 94 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas la fanega; lindando: por Levante, Cándido y Francisca Asensio García; Poniente, la finca antes descrita; Mediodía, cumbre de la loma de Bas, y Norte, Francisca Asensio García.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, firmo y sello la presente en Lorca á 21 de Julio de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.
P—5545

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1918.

D. Juan Rintord, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 2 de Julio de 1918 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Beli Cabeda, 6,62 pesetas.
Margarita Bordoy Caldentex, 2,55.
Antonio Bosch Muntaner, 2,22.

Bernardo Boscá Pellicer, 2,17.
 Andrés Berguets Podadó, 6,73.
 Catalina Carrío Llodrá, 1,79.
 Sebastiana Febrer Perelló, 4,62.
 Juan Febrer Sansó, 2,98.
 Sebastiana Febrer Santandreu, 2,44.
 Jaime Ferrenias Vadell, 1,90.
 Domingo Fluxá Cerdá, 2,17.
 Rafael Fons Nadal, 3,09.
 Pedro José Galmes Alcover, 5,48.
 Joana María Galmes Nadal, 5,97.
 Martín Galmes Sureda, 4,16.
 María y Francisca Gelabert Suñer, 2,71.
 Melchor Gelabert Suñer, 4,83.
 Juana María Grimal Nadal, 2,23.
 Juan Mascará Garró, 2,98.
 Pedro Juan Massanet Esterich, 7,05.
 Lorenzo Melis Bonet, 5,86.
 Juan Nadal Ferrer, 4,40.
 Sebastián Nadal Fran, 2,12.
 Juan Nadal Gelabert, 5,79.
 Rafael Nadal Llull, 10,53.
 Juan Perera Galmes, 3,04.
 Guillermo Riera Parroig, 2,17.
 Jaime Rossifol Sastre, 2,66.
 Mateo Sastre Salas, 4,88.
 Domingo Truyol Fons, 1,96.
 Juan Truyol Pingrés, 6,51.
 Jorge Vadell Binimelis, 2,44.
 Francisco Padell Mas, 2,93.
 Mateo Vallespir Llull, 7,16.
 Jaime Adrover Bordoy, 5,87.
 Antonio Barceló Nicolau, 2,01.
 Juan Bauzá Llull, 12,10.
 María Bellí Llull, 15,20.
 Juan Brunet Massanet, 2,44.
 Magdalena Pou Capó, 16,66.
 Miguel Pingurrer Fullana 27,35.
 Sebastián Adrover Massot, 3,36.
 Magdalena Amengual Roig, 3,15.
 Juan Amer Quetgiss, 2,49.
 Francisca Andrés Nadal, 2,06.
 Juana M. Bouzá Fluxá, 2,93.
 Catalina Cerdá Rich, 2,93.
 Juan Cerdá Riera, 2,60.
 Gabriel Durán Ferrer, 2,17.
 Pedro Juan Durán Martí, 2,17.
 Isabel Font Domingo, 2,60.
 Pedro Galmes Rosselló, 2,17.
 Gaspar Gelabert Fangos, 3,25.
 Antonio Gelabert Llinás, 2,50.
 Francisca Gomila Cantallops, 2,17.
 Antonio Gomila Durán, 2,17.
 Antonio Gomila Garrove, 3,25.
 Martín Grimalt Brunet, 2,07.
 Jaime Llodrá Nadal, 1,95.
 Sebastián Llull Juan, 1,85.
 Sebastián Mascará Botigué, 2,82.
 Antonio Massanet Soler, 2,93.
 María Massanet Sureda, 2,17.
 Antonio Mesquida Buscariet, 1,85.
 Ventura Mesquida Sureda, 1,85.
 Antonio Nadal Massanet, 3,47.
 Antonio Nebot Cotó, 2,17.
 Ana María Pascual Alemany, 2,06.
 Juana María Pascual Nadal, 2,17.
 Inés Pascual Pascual, 2,89.
 María Riera Basa, 2,93.
 Magdalena Sureda Artiques, 2,50.
 Catalina Sureda Esterich, 3,26.
 Antonio Vall-spir Alcover, 2,17.
 Sebastián Vellí Riera, 2,06.
 Jaime Andrés Orá, 2,83.
 Miguel Binimelis Rosselló, 1,95.
 Juan Capó Artiques, 2,31.
 Jaime Gelabert Benarez, 2,17.
 Bartolomé Llaneras, 2,17.
 Bernabé Miguel Riera, 2,72.
 Bartolomé Pascual Rosselló, 2,60.
 Juan Pianisi Galmes, 2,83.
 María Puig Taulier, 2,50.
 Francisca Ramis Mesquida, 1,85.
 Sebastián Sagrera, 1,85.
 Nadal Sinoda Obrador, 2,28.
 Sebastián Amir Servera, 2,38.
 Juana María Andrés Nadal, 1,95.
 Juan Brunet Sureda, 1,95.

Francisco Busquets Bestard, 1,51.
 Miguel Calrer Riera, 0,22.
 Ramón Ignacio Calafell, 2,17.
 Francisca Caldentyey Caldentyey, 1,09.
 Guillermo Caldentyey Fullana, 2,82.
 Catalina Caldentyey Rosselló, 1,73.
 Bartolomé Casellas, 1,39.
 María Esterich Suñer, 2,60.
 Margarita Febrer Riera, 0,22.
 Juan Febrer Sansó, 1,87.
 Gabriel Ferrer Galmes, 1,30.
 Antonio Fiol Alcover, 1,51.
 Miguel Fiol Gelabert, 0,23.
 Tomás Fran Caldentyey, 1,73.
 Antonio Fran Pocafarina, 2,38.
 Guillermo Fullana Caldentyey, 2,82.
 Juana María Fullana Riera, 1,09.
 Ana María Galmes Pont, 1,73.
 Lorenzo Galmes Puigrós, 1,73.
 Inés Galmes Riera, 2,60.
 Miguel Gayá Garba, 1,73.
 Jaime Gayá Sansó, 2,38.
 Francisco Gelabert Bergol, 1,73.
 Martín Gelabert Fangos, 1,39.
 Jaime Gomila Barceló, 2,38.
 Juan Gomila Pont, 1,73.
 Jaime Grimalt Alón, 1,09.
 María Grimalt Girard, 0,43.
 Isabel Grimalt Girard, 0,43.
 Melchor Liompart Llinás, 0,65.
 Ana María Martí Oliver, 2,82.
 Juana María Mas Gelabert, 0,43.
 Antonio Mas Manenta, 0,87.
 Juan Matamalas Pascual, 1,09.
 Pedro Juan Matéu Pou, 2,60.
 Bárbara Monjó Caldentyey, 1,09.
 María Monserrat Capó, 2,36.
 Margarita Mora Gomila, 0,87.
 Juana María Muntana Pascual, 3,26.
 Antonio José Nadal Pastor, 3,04.
 Sebastián Nadal Cabrer, 1,51.
 Gaspar Oliver Sansó, 0,22.
 Catalina Perelló Gomila, 2,60.
 Guillermo Pont Sureda, 1,73.
 Bernardo Pujadas E. anas, 2,60.
 Mateo Riera des Bosch, 0,87.
 Bartolomé Riera Grimalt, 2,33.
 Herederos de Juan Riera Just, 2,38.
 Antonio Riera Mas, 1,95.
 Melchor Riera Matamalas, 3,04.
 Juan Riera Riera, 1,51.
 Teresa Riera Salas, 1,09.
 María Roig Mora, 1,30.
 Juan Roig Rigo, 0,87.
 Tomás Rosselló Blanquer, 2,60.
 Antonio Rosselló Pont, 2,17.
 Francisca Salas Ordinas, 1,30.
 Antonio Salas Rosselló, 3,47.
 Herederos de Francisco Sansó, 2,82.
 Catalina Sansó Riera, 3,04.
 Micaela Sansó Bavá, 1,73.
 Antonio Soler Taberner, 1,73.
 Juan Sureda Jiménez, 3,47.
 Mateo Sureda Llull, 2,17.
 Herederos de Sebastiana Truyol Mesqui-
 da, 1,51.
 Juana María Truyol de Tallet, 1,51.
 Catalina Valls Camuñes, 0,43.
 Bartolomé Adrover Adrover, 1,95.
 Francisca Aguiló Valls, 2,17.
 Sebastián Alzamora Calín, 2,60.
 María Artiques Nadal, 2,83.
 Guillermo Bauzá Parrino, 1,95.
 P. Juan Bermáñez Artiques, 2,38.
 Catalina Bermáñez Fiol, 2,38.
 Sebastián Bover Generer, 1,51.
 Miguel Brunet Massanet, 0,65.
 José Desdoro, 0,43.
 Mariano y José Fábregas Santandreu,
 9,95 pesetas.
 Margarita Ferragut Oliver, 1,73.
 Bárbara Ferrer Rosselló, 2,60.
 Bernardo Galmes Mach, 1,30.
 Miguel Grimalt Fullana, 2,82.
 Francisca Lladó Mora, 1,09.
 Bartolomé Manresa Oliver, 1,51.
 Sebastián Marsot Vaquer, 2,17.

Jaime Melis Pont, 2,17.
 Guillermo Morey, 1,09.
 Sebastián Nicolau Sacot, 2,60.
 Bernardo Pascual Ferrer, 1,09.
 Lorenzo Obrador, Nadal, 1,51.
 Pedro Juan Riera Femurias, 2,17.
 Bartolomé Roig Pascual, 1,73.
 Antonio Rosselló Benussar, 1,09.
 Juan Sancho Literas, 0,87.
 Bartolomé Sastre Adrover, 1,51.
 Cosme Soler Massot, 1,30.
 Margarita Tomás, 1,51.
 Juan Uguet Riera, 1,51.
 María Umbert Riera, 3,26.
 Pedro Juan Vicens Bordoy, 1,30.

PETRA

Miguel Bauzá Vadell, 2,12 pesetas.
 Miguel Santander Vadell, 9,72.
 Damián Valenceras Riera, 3,75.
 Lorenzo Miguel Sansó, 2,94.
 Juan Perelló Mora, 3,49.
 Antonio Riera Más, 2,18.
 Pedro Juan Servera Fornes, 19,60.
 Francisco Amer Font, 2,17.
 Antonio Bauzá Llobera, 3,37.
 Magdalena Bencaser Amengual, 3,48.
 Herederos de Juan Font, 3,15.
 Gabriel Llodrá Rosselló, 2,49.
 Pedro Llodrá Rosselló, 3,04.
 Miguel Ribot Nicolau, 3,15.
 Bastriz Riera Rosselló, 1,85.
 Antonio Riera Servera, 2,49.
 Miguel Bauzá Más, 2,06.
 Andrés Durán Rosselló, 1,96.
 Antonio Font Amengual, 1,96.
 Miguel Fullana Mesquida, 2,06.
 Antonia Juan Galmes, 3,15.
 María Juan Mesquida, 3,05.
 Antonio Matas, 2,61.
 Mateo Matas Parot, 3,87.
 Jaime Nicolau Font, 3,17.
 Francisca Ana Rintord Galmes, 3,05.
 Gregorio Rosselló Barceló, 2,40.
 Bartolomé Truyol Galmes, 2,06.
 Rafael Amengual Genovard, 2,38.
 Juan Bauzá Jullana, 1,30.
 Antonia Bonet Obrador, 2,82.
 Francisca Darder Taberner, 3,26.
 Margarita Ferrer Martí, 1,51.
 Juana María Font Vinda, 0,43.
 Antonio Galmes Juliá, 0,65.
 Pedrona Galmes Juliá, 0,65.
 María Gomis Riera, 1,51.
 Gabriela Más Valens, 1,09.
 Sebastiana Maymó Bauzá, 1,73.
 Bernardo Mayol Más, 1,09.
 Antonia Mestre Bover, 1,95.
 Francisca Moragues Gil, 1,51.
 Juan Ribot Mestre, 0,87.
 Pedro Ribot Mestre, 0,65.
 Jaime Rigo Mestre, 1,73.
 Gregorio Rosselló Prohens, 3,26.
 Matias Rubí de Matias, 1,09.
 Gabriel Bosch, 1,09.
 Juan Barceló de San Juan, 1,09.
 Pedro Barceló Plaza, 0,65.
 Guillermo Bauzá Barceló, 0,22.
 María Bauzá Curta, 0,87.
 Miguel Bauzá Gayá, 1,09.
 Jaime Bauzá Pastureta, 1,09.
 Catalina Bauzá Serra, 0,43.
 Magdalena Bauzá Mayol, 0,87.
 Monserrata Bordoy de San Ramonet, 1,09.
 Sebastiana Busquets Rosselló, 1,39.
 Catalina Caldentyey Ramis, 1,73.
 Jerónima Carbonell Carreiras, 2,60.
 Guillermo Castelló Cemi, 2,38.
 Antonia Fons Amer, 3,47.
 Esteban Font Caragol, 2,17.
 Miguel Fullana Martí, 2,60.
 Guillermo Gayá Cambuix, 3,04.
 Francisca Gayá Gual, 1,51.
 Juana María y Bartolomé Gayá, 0,87.
 Catalina Gayá Vich, 1,73.
 Antonia Grau Massanet, 0,22.
 Isabel Grimalt Girard, 2,38.

Antonio Matas Antich, 1,80.
 Isabel Mayol Barceló, 1,30.
 Catalina Ana Mayol Compañy, 3,47.
 Francisco Pastor Riera, 0,65.
 Tomás Riera Mascaró, 1,30.
 Magdalena Riera Suseda, 3,25.
 Sebastiana Rosselló Fullana, 1,09.
 Jaime Sansó, 1,51.
 Pedro José Sansó Rosselló, 0,22.
 Miguel Sastre Compañy, 0,43.
 Margarita Sastre Compañy, 0,43.
 Margarita Servera Cadustey, 0,87.
 Juan Torrens, 0,87.
 Catalina Tons Lliteras, 3,25.
 Juana María Verd Sansó, 1,30.

SAN JUAN

Isabel María Fiol Mayol, 21,65 pesetas.
 Antonia Gelabert Rosselló, 1,10.
 Mateo Gomila, 2,12.
 Miguel Bauzá Florit, 2,03.
 Guillermo Bauzá Mascaró, 3,37.
 Antonio Borrás Moray, 3,37.
 Cosme Mas Juan, 2,28.
 Antonio Puig Compañy, 2,83.
 Jaime Nicolau Gil, 3,37.
 Mateo Bauzá Sastre, 0,57.
 Antonio Bauzá Fraix, 1,51.
 José Bauzá Capellet, 1,51.
 Miguel Gayá Serra, 1,73.
 Francisco Matas Barceló, 3,26.
 Juan Mayol Mestre, 0,65.
 Amador Nigorra Bauzá, 2,17.
 Guillermo Rogé Puelló, 0,65.
 Apolonia Sausó Mora, 0,43.
 Lorenzo Artigues Sastre, 0,22.
 Francisca Ana Barceló, 0,43.
 Juan Bauzá Barceló, 0,43.
 Esteban Bauzá Nicolau, 1,51.
 Bartolomé Bauzá, 0,65.
 Juana María Bover Rintord, 0,22.
 Bartolomé Bover Pavora, 0,22.
 Margarita Catalá Rosselló, 1,02.
 Bernardo Clar, 2,10.
 Gabriel Ferrer Mascaró, 0,43.
 Antonio Ferrer Font, 2,38.
 Gabriel Gallard, 0,22.
 Miguel Garí Bordoy, 1,73.
 Juana María Garí, 0,23.
 Sebastián Garí, 0,87.
 Rafael Lasé Gual, 1,09.
 Miguel Martorell, 0,22.
 Pedro Matas Vigili, 2,38.
 Pedro Miralles Piezas, 1,51.
 José Nicolau Bordoy, 2,17.
 P. José Nicolau Ginard, 3,26.
 Guillermo Nicolau Baye, 0,22.
 Bárbara Noguera Ginard, 1,95.
 Rafael Ribas de Antonio, 2,17.
 Gabriel Rintord Ribot, 1,51.
 María Sagrera Sampol, 0,22.
 Sebastián Sastre Fuster, 0,43.

MANACOR

Antonia Font Amengual, 1,90 pesetas.
 Pedro José Galmes Alcover, 3,16.
 Juan Grimalt Nadal, 2,34.
 Juan Martí Nadal, 2,40.
 Rafael Nadal Llull, 2,21.
 Guillermo Alcover Radó, 2,23.
 Mateo Bauzá Artigues, 3,16.
 Juana María Bauzá Fluxá, 2,02.
 Antonio Belli Cabida, 1,90.
 Antonio Billoch Febrer, 3,67.
 Práxedes Bonet Fons, 3,67.
 Francisco Bonet Fons, 2,65.
 Guillermo Caldentey Fullana, 2,78.
 José Castor Quetglas, 1,93.
 Isabel Domenge Torrapipas, 2,15.
 Juan Estelrich Domenge, 3,67.
 Isabel Ferragud Sureda, 2,02.
 Rafael Fons Nadal, 2,78.
 Ana María Fons Monjo, 2,90.
 Jaime Frau Vefy, 2,78.
 Juana María Galmes Nadal, 3,41.

Juana María Galmes Pont, 2,78.
 Jaime Gayá Sansó, 2,65.
 Antonio Gelabert Rosselló, 2,53.
 Melchor Gelabert Suñer, 1,99.
 Pedro José Jiménez Sansó, 2,15.
 Antonio Gomila Garrove, 2,78.
 Juan Gomila Rosselló, 3,23.
 Juana M. Grimalt Nadal, 2,02.
 Antonio Juan Sansó, 2,15.
 Mateo Llull Pascual, 3,67.
 Catalina Martí Quetglas, 1,90.
 Juan Mascaró Carrío, 2,02.
 Juan Monserrat Llull, 2,73.
 Miguel Moroll Quetglas, 2,39.
 Ramón Montaner Grimalt, 3,16.
 Lorenzo Pol Sureda, 2,62.
 María Puigros Pont, 2,78.
 Lorenzo Riera Bala, 1,99.
 Sebastián Riera Moia, 2,73.
 Guillermo Riera Parroly, 3,67.
 Guillermo Riera Riera, 1,99.
 Tomás Riera Salas, 2,15.
 Pedro Juan Salas Monseñó, 1,89.
 Isabel Sastre Domenga, 2,78.
 Magdalena Sureda Artigues, 1,90.
 José Sureda Bosch, 3,41.
 Miguel Vallespiz Serra, 2,73.
 Miguel Vaquer Moray, 2,30.
 Miguel Puigcerver Fullana, 1,90.
 Catalina Sard Montaner, 2,02.
 Miguel Amer Nadal, 2,02.
 Bartolomé Bosch Pellicer, 1,01.
 Tomás Bosch Valens, 1,52.
 Andrés Burquets Pedado, 2,73.
 Gabriel Cabur Jiménez, 3,29.
 Rafael Caldentey Barceló, 2,78.
 Margarita Escalas Nicolau, 1,52.
 Francisca Fullana Lluenta, 3,54.
 Miguel Galmes Bordoy, 3,03.
 Jaime Galmes Llinas, 2,02.
 Francisca Galmes Riera, 3,03.
 Gaspar Gelabert Fargos, 0,75.
 Antonio Gelabert Llinas, 3,54.
 Antonio Llodrá Darán, 2,62.
 Bartolomé Llodrá Peo, 0,51.
 Francisco Manresa Taberner, 1,26.
 Jaime Mascaró Nicolau, 0,75.
 Pedro Juan Matamalas Delmáu, 0,25.
 Isabel Miguel Sansalvi, 2,53.
 Nicolás Nicolau Adrover, 1,01.
 Antonia Nicolau Febrer, 2,02.
 Nicolás Nicolau Vaquer, 1,77.
 Gabriel Riera Femenias, 1,77.
 Jaime Roselló Martín, 2,02.
 Sebastián Sansó Nadal, 1,26.
 Tomás Sureda Gelabert, 2,27.
 Sebastián Llull Vadell, 1,26.
 Guillermo Vaquer Adrover, 1,01.
 Bernardo Galmes Mesquida, 0,75.
 Juan Obrador Ramón, 0,75.
 Magdalena Pou Capo, 2,02.
 Juan Pou Rosselló, 2,53.
 Gabriel Maymó Oliver, 2,30.
 Bernardo Santandreu Font, 3,19.
 Rafael Soler Galmes, 2,42.
 Antonio Roselló Damis, 3,32.
 Pedro José Alzamora Santandreu, 2,29.
 Francisca Amer, 1,73.
 Isabel Bauzá Vadell, 2,80.
 Margarita Font Font, 0,25.
 Monserrate Font Rintord, 2,55.
 Juan Font Salom, 6,75.
 Nicolás Foy Nicolau, 3,37.
 Gabriel Mayol Rosselló, 2,04.
 Beato Mestre Darder, 1,53.
 Bárbara Nicolau Gil, 2,80.
 Jaime Rigo Mestre, 1,02.
 Jaime Rigo Mestre, 0,51.
 Jorge Rigo Mestre, 1,27.
 Pedro Ripoll Lliteras, 2,55.
 Juan Rintord Horrach, 1,02.
 Bárbara Rosselló Riera, 0,75.
 Juan Satom Sastre, 1,73.
 Bartolomé Santandreu Parera, 0,25.
 Pedro José Vidal Vadell, 1,02.
 Bartolomé Bon Jaume, 0,75.
 Jerónima Febrer Estelrich, 0,25.

Juan Fluxá Nadal, 1,53.
 Antonia Juan Galmes, 1,02.
 María Ana Más, 2,04.
 José Matas Munar, 0,75.
 Gabriel Ribas Más, 0,75.
 Guillermo Riera Matamalas, 6,25.
 Bartolomé Ripoll Mestre, 0,51.
 Antonio Rosselló Barceló, 2,29.
 Francisco Sansó Gomila, 0,25.
 Antonia Serra Galmes, 1,02.
 Miguel Gayá Bauzá, 2,23.
 Miguel Gayá Font, 2,15.
 Bartolomé Gayá Jaume, 2,73.
 Juana Ana Gayá Pascual, 2,15.
 Antonio Matas Antich, 1,89.
 Miguel Oliver Gual, 3,23.
 Guillermo Rintord Nicolau, 2,10.
 José Sampol Mayol, 1,89.
 Isabel María Fiol Mayol, 2,53.
 Juan Oliver Rintord, 7,39.
 Mertina Bauzá Barceló, 0,75.
 Antonio Bauzá Florit, 2,78.
 Antonio Matas Matas, 3,03.
 Magdalena Bonet Mayol, 2,27.
 Guillermo Catalá Barceló, 3,54.
 Catalina Gelabert Font, 2,73.
 Juan Gual Bonet, 0,51.
 José Matas Garí, 3,03.
 Antonio Matas Matas, 0,51.
 Gregorio Mayol Bauzá, 3,29.
 Arnaldo Nigorra Barceló, 0,75.
 Amador Nigorra Bauzá, 0,75.
 Bartolomé Nigorra Bauzá, 3,29.
 Francisca Ana Nigorra, 3,29.
 Margarita Nigorra, 3,29.
 Francisca Ana Oliver Gayá, 2,02.
 Antonia Ros Mestre, 2,53.
 Juan Vaquer Gayá, 3,29.
 Juan Homar Sabater, 0,75.
 Antonio Gelabert Rosselló, 0,75.
 José Genovard Frau, 1,26.
 José Genovard Niell, 0,75.
 Guillermo Gomila Alomar, 0,75.
 Mateo de Bartolomé Gomila, 0,51.
 Catalina Nicolau Amengual, 3,29.
 María Nigorra Barceló, 0,75.
 Jaime Oliver Ferragut, 2,53.
 Jaime Oliver Fiol, 0,75.
 Juana Ana Real Esteva, 0,75.
 Gabriel Rintord Ribot, 0,51.
 Antonio Rosselló Biel Angel, 2,53.
 Juan Rosselló Gallet, 2,53.
 Juana M. Sauró Vaquer, 0,75.
 Rosa Valentí Fortesa, 2,78.
 Domingo Amer Fullana, 2,23.
 Pedro Amer Fullana, 1,49.
 Miguel Andreu Quetglas, 5,94.
 Juan Andreu Lliteras, 1,24.
 Antonia Artigues Manresa, 2,43.
 Miguel Bausá, 6,19.
 Jaime Bausá Soler, 3,71.
 Gabriel Bosch Blanquer, 22,37.
 Montserrat y Margarita Bordoy, 1,24.
 Guillermo Bordoy Sureda, 1,73.
 Miguel Caldentey Grimalt, 0,82.
 Guillermo Caldentey Domenga, 11,14.
 Sebastián Durán Pont, 0,99.
 Juan Font Perelló, 0,62.
 Miguel Font Caldentey, 23,76.
 Rafael Ferrer Oliver, 1,49.
 María Fortesa Fuster, 0,40.
 Miguel Fullana Fullana, 11,88.
 Antonio Fullana Puigros, 1,24.
 Sebastián Fullana Fullana, 1,61.
 Julián Galmes Durán, 1,24.
 María Galmes Servers, 0,63.
 Andrés Galmes Alcover, 3,71.
 Francisco Galmes Caldentey, 0,82.
 Jerónimo Gelabert Sureda, 2,97.
 Antonio Gomila Rosselló, 3,71.
 Antonio Gomila Fornés, 5,57.
 Dionisia Goula Fite, 9,29.
 Francisca Ginard Serra, 0,62.
 Juana María Grimalt Nadal, 1,49.
 Julián Ferrer Galmes, 23,76.
 Salvador Juan Pont, 2,43.
 Alejo Juan Expósito, 1,86.

Isabel Juan Pascual, 4,83.
 Francisco López López, 5,05.
 Pedro José Literas Pol, 1,68.
 Margarita Lloldrà Oliver, 2,97.
 Catalina Llull Jaume, 1,49.
 Juan Marzanet Parera, 0,82.
 Bárbara Matamalas Durán, 1,73.
 María Massanet Sancho, 1,85.
 Tomás Matamalas Dalmau, 1,29.
 María Mesquida Tauler, 2,48.
 Antonio Morey Sauró, 2,48.
 Jerónima Munar Mascaró, 4,95.
 Antonio Nadal Literas, 2,23.
 Sebastián Nadal Ferrer, 0,42.
 Antonia María Noguera Tous, 14,85.
 Miguel Oliver Font, 2,48.
 Sebastián Perelló, 0,96.
 José Perelló Ramón, 7,92.
 Miguel Perelló Casellas, 4,03.
 Ana María Pifia Fuster, 1,86.
 María Pascual Muntaner, 4,95.
 Bartolomé Pomar Durán, 4,95.
 Miguel Pol Sampol, 3,47.
 Juan Font Parera, 2,48.
 María Riera Rosselló, 1,37.
 Magdalena Riera Morey, 5,94.
 Juan Riera Sauró, 4,03.
 Guillermo Riera Riera, 5,35.
 Pedro Riera Galmes, 1,97.
 Jerónima Sastre Muntaner, 2,48.
 Francisco Salas Ordinas, 1,24.
 Jerónimo Santandreu Llull, 1,24.
 Juan María Sauró Fons, 1,24.
 Juan Segura Miró, 2,48.
 Antonio Severa Garau, 5,69.
 Margarita Suñer Santandreu, 2,97.
 Miguel Torres Bertard, 5,94.
 Andrés Fons Mestra, 1,24.
 Lorenzo Tous Fullana, 5,94.
 Juan Truyol Muntaner, 49,49.
 Juan Truyol Puigrós, 1,61.
 Mateo Vallespir Llull, 19,55.
 Antonia Vallespir Muntaner, 3,10.
 Salvador Verel Puigrós, 2,49.
 Margarita Vicens Sánchez, 2,97.
 Catalina Vicens, 4,54.

PETRA

Juan Durán Gomila, 1,12 pesetas.
 Juan Enseñat Oliver, 3,71.
 Bartolomé Genovares Oliver, 3,71.
 Mateo Nadal Perelló, 4,95.
 Mateo Nadal Perelló, 3,71.
 Juan Ribot Rintord, 2,97.
 Sebastián Rubi Magrner, 1,49.
 Bartolomé Rutlan Torres, 3,10.
 Antonio Santandreu Perelló, 7,43.
 Antonio Santandreu Motta, 15,47.
 Tomás Font Sabas, 2,48.
 El mismo, 1,86.
 Victoriano Verger y otro, 1,49.
 Guillermo Alcover Llull, 14,85.
 Tomás Santandreu Fiol, 1,86.
 Juan Font Salvá, 1,24.
 Pedro F. Bauzá Ferrer, 0,87.
 Bartolomé Bosch Antich, 1,86.
 M. Rosselló Martí, 1,49.
 Juan Enseñat Rintord, 2,75.
 Bartolomé Fornes Rintord, 6, 6,19.
 Margarita Ferrer Mascaró, 1,49.
 Tomás Font Salas, 4,93.
 Bárbara Gomis Ribot, 1,49.
 Miguel Gayá Vives, 1,83.
 Margarita Horrach Canaves, 0,84.
 Margarita Horrach, 0,88.
 Margarita Martí Vey, 1,24.
 Rafael Marroig Santandreu, 1,24.
 Miguel Mestre Sureda, 5,84.
 Juan Salas Moragues, 1,49.
 Margarita Moragues Maymó, 2,49.
 Lorenzo Pons Sureda, 1,24.
 Bartolomé Riera Alcover, 4,35.
 Jaime Rintord Sureda, 1,49.
 Rafael Sala, 1,24.
 Jaime Sastre Rosselló, 0,82.
 Magina Trayolla Bansa, 2,23.

SAN JUAN

Margarita Bauzá Galmes, 7,43 pesetas.
 Gabriel y Catalina Bauzá, 1,88.
 José Bonet Vaquer, 1,19.
 Miguel Gayat Font, 1,86.
 Guillermo Nicoláu Barceló, 19,80.
 María Ruiz Ripoll, 13,61.
 Francisca Ana Galmes Rintord, 47,53.
 Miguel Bauzá Barceló, 2,46.
 Bárbara Puig Mas 3,96.
 Antonio Amengual Costa, 5,94.
 Margarita Bauzá Galmes, 14,85.
 Francisco Maró Campins, 0,86.
 Pedro Comas Rubí, 3,71.
 Juan Ferragut Antich, 2.
 Arnaldo Gayá Barceló, 10,40.
 Mateo Juan Barceló, 12,47.
 Francisco Mas Barceló, 7,43.
 Antonio Matos Antich, 1,49.
 Pedro Andrés Nigorra Gayá, 4,46.
 María Niel Cerdá, 0,89.
 Guillermo Nicoláu Barceló, 19,80.
 Simón Pociovi Morro, 3,10.
 Miguel Pol Roig, 3,71.
 Monserrate Puig Mayol, 1,67.
 La misma, 1,65.
 María Rosselló Bonet, 2,38.

ARTÁ

María Roselló Nicoláu, 3,96 pesetas.
 Pablo Massanet Carrió, 2,97.
 Juan Llaneras Jullana, 5,20.
 Margarita Gil Sancho, 2,97.
 María Angela Gelabert Sancho, 4,46.
 Juan Liebres Muntaner, 2,48.
 Rafael Póris Ferrer, 3,71.
 Angela Carrió Sureda, 2,79.
 Miguel Roig Pizá, 10,49.
 Bartolomé Bertard Rosselló, 2,97.

CAPDEPERA

Juan Pifia Oepi, 2,48 pesetas.
 Antonio Robat Bauzá, 1,37.

SAN LOREZO

Martín Femenias Galmes, 1,42 pesetas.
 Bartolomé Font Puigrós, 0,87.
 Pedro Sard Arsigüea, 2,48.
 Francisco Soler Fullana, 3,10.
 Mateo Gelabert Femenias, 7,43.
 Jerónima Sastre Muntaner, 1,24.
 Juan Umberto, 3,31.
 Juana Ana Femenias Melis, 7,92.

SON SERVERA

Antonio Sard Massanet, 3,96 pesetas.
 Jaime Pons Serra, 7,43.
 Bartolomé Galmes Moranta, 3,71.
 Juan Servera Literas, 2,48.
 María Angela Nebot, 24,75.

VILLAFRANCA

Mateo Mas Sagreras, 3,22 pesetas.
 Margarita Riera Bauzá, 0,89.
 Mateo Mas Sagreras, 1,86.
 Juan Nicoláu Gelabert, 1,24.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos, otro para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Petra, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Rintord.

P-5486

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona. Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que instruyo contra José Segura Sarrano, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.ª Cuarenta y cuatro áreas y una centiárea, equivalentes á tres suertes de tierra blanca, con higueras y almendros, situada en este término, partido de la Romana, pedazo llamado de los Falcones; lindante: por Levante, con montañas; Mediodía, con la mojonera de Novella; Poniente, Fausto Moya Verdú, y Norte, José Navarro Falcó.

2.ª Siete áreas y 34 centiáreas, equivalentes á media suerte de tierra siembra, con almendros, situada en este término, partido de los Falcones; lindante: por Levante, con camino; Mediodía, tierras de José Segura; Poniente y Norte, con la restante del trozo de donde se segregó esta finca.

3.ª Catorce áreas y 67 centiáreas, ó sean una suerte de tierra blanca, trozo llamado de las Losas, situado en el término de esta ciudad, partido de la Romana; sus linderos: por Levante, tierras de José Segura; Mediodía, las de José Navarro; Poniente, las de Luis Moya, y Norte, montaña.

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fuesen sus herederos, caso de que hubiese fallecido, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 20 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P-5795

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra la herencia de D.ª Angela Blanco Corbí por débitos de la Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia».—No habiendo satisfecho D.ª Angela Blanca Corbí, hoy su heredera, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la Oficina de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y siendo desconocido el paradero de dicha deudora, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiesen fallecido, para que le sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 17 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P-5796

Agencia recaudatoria de la zona de Murcia.

Contribución rústica y urbana.—Año 1918 y anteriores.

D. Vicente Mís y Mateos, Agente Ejec.

caudador de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que el contribuyente don Francisco Garcerán Sánchez se ha sido embargado con fecha 8 del presente mes la siguiente finca:

En el término de Pacheco, partido de Balcázar y sitio Torre de Silva, un trozo de tierra secoa, con la cabida de 10 calemines 6 sca 53 áreas 89 centiáreas y 90 centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay una casa de un piso, sin número, cubierta de tejado, con varias habitaciones y servidumbre de pozo y aljibe, que ocupa una superficie de 148 metros cuadrados, y todo linda: Mediodía y Norte, tierra de D. Domingo Dodero; Poniente, línea férrea de Cartagena, y Levante, tierra de D. Antonio Martínez López Nicolás.

Y resultado ignorado el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Pacheco y demás sitios de costumbre, en armonía á lo que dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al mismo tiempo se requiere para que en el término de tercero día presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Murcia, 18 de Julio de 1918.—El Agente, Vicente Más. P—5629

Agencia ejecutiva de la zona de Padrón.

D. Daniel Díaz Espido, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Padrón.

Hago saber: Que en expediente de apremio contra Manuela Mateo Gómez, vecina de Oza, por el concepto de urbana y descubiertos de los años de 1914 y 1915, que importan para la Hacienda 12,64 pesetas, se embargaron como de la deudora los jornales de una casa señalada con el número 4, en el lugar de Casirés, de Oza.

Posteriormente tampoco satisfizo dicha Contribución, por lo que en 23 de Marzo, 1.º de Julio de 1919, 28 de Marzo y 30 de Junio del año último se han dictado por esta Recaudación Agencia las providencias que dicer:

«*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Dichos descubiertos posteriores as-

cienden á 12,64 pesetas para la Hacienda, y en el mismo expediente obra la siguiente

«*Providencia.* — Notifíquese á la deudora ó herederos, y en su caso, representantes ó poseedores de los bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, las providencias de apremio por los vencimientos posteriores á la anterior notificación, los cuales se acumulan á este expediente, y requiéraseles para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Híllado, número 5, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios á su costa, fijándose al efecto edicto en la Casa Consistorial de Teo é insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Y pasese relación de lo embargado á la Alcaldía de dicho punto para que á la vez que certifiquen de la riqueza amillarada lo hagan de la que corresponde á cada una de las fincas.»

»Padrón, 12 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Daniel Díaz.»

Y á medio del presente edicto se notifican las providencias insertas á la deudora ó herederos, y en su caso, representantes ó poseedores de los bienes, por ser desconocidos y lo mismo su paradero, y se les hace el requerimiento acordado, advirtiéndole que los pagos y presentación de títulos habrán de hacerse en la oficina de esta Agencia, plaza del Híllado, número 5, y que el embargo se hizo extensivo á descubiertos anteriores, que ascienden á 12,64 pesetas para la Hacienda.

Padrón, 15 de Julio de 1918.—Daniel Díaz. P—5632

Agencia ejecutiva de la zona de Redondela.

D. Jesús Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Redondela.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D.ª María Vivas y D. Enrique Luria, deudores forasteros á la Hacienda por Contribución de utilidades, del Ayuntamiento de Sotomayor, correspondiente al primer trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 15 de Abril de este año la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sotomayor, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débitos.

Contribución de utilidades:
Primer trimestre de 1918 y atrasos, pesetas 202,95.
Recargos, 30,45.
Total, 233,40 pesetas,

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Sotomayor, 21 de Agosto de 1918.—Jesús Martínez. P—5682

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Linares Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Barrufet Bociana en término municipal de Sagunto por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1910 al 1917 inclusive, importantes 613,87 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Das hanegadas y media tierra marjal, inculta, en este término, partida de Gauza; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, Luisa Fiora; Este, acequia del Rey, y Oeste, José Alfonso Martí.

Cinco hanegadas y 25 brazas tierra marjal, inculta, en este término, partida de Gauza; lindes: Norte, Pelegrín Esquer; Sur, José Palau y Pedro Ruiz; Este, acequia del Rey, y Oeste, Francisco Vifats.

Una hanegada y 25 brazas tierra marjal, inculta, en igual término, partida de Gauza; lindes: Norte, Mariano Ruiz Luno y Vicente Ruiz Cardo; Sur, Vicente Cambra; Este, acequia del Rey, y Oeste, Blas Ruiz Alcañiz.

Tres hanegadas y un cuarto tierra marjal, inculta, en el mismo término; y paruda; lindes: Norte, Joaquín Capella; Sur, Laura Fiora; Este, acequia del Rey y Oeste, José Alfonso Martí.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.* — Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don José Barrufet Bociana para que en el término de tres días entregue al que describiere los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplicios á su costa.»

Y reconocida en el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 19 de Agosto de 1918.—Ramón Linares. P—5680

D. Ramón Linares Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Villalba Lozano, deudor por débitos de Contribución rústica de este término, á nombre de José Villalba Lozano, correspondientes á los años 1901 á 1916, ambos inclusive, importantes 393,83 pesetas, se ha acordado por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 19 de Junio actual, la siguiente

«*Providencia.* — En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Salvador Vilaiba Lezano, por sus descubiertos en la Contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 112 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid de Albalaf, 14 de Julio de 1918. Ramón Llorens.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín M. Acellana.

P—5881

Agencia ejecutiva del pueblo de Salinas.

D. José Fernández Nortes. Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Antonio Barnabau Santos, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, he dictado en el día de hoy la siguiente:

Exposición.—No habiendo satisfecho D. Antonio Barnabau Santos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble de Cascañuebas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de los quince días hábiles de haber inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, siendo deudores admisibles en la subasta las personas que en las dos terceras partes del pago de la hipotecación.»

Y desconociendo el domicilio de D. Antonio, así como el de las personas que son sus herederos, caso de que existiera, se les notifica dicha subasta y los efectos prevenidos en el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 6 de Agosto de 1918.—José Fernández.

P—5643

Agencia ejecutiva de la zona de Sanlúcar.

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Oficina á nombre de D. Antonio Velázquez Guillén, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de las Vegas; de una hectárea 90 áreas y ocho centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar á 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5256

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Antonio Vázquez González, por cuotas de Contribución rús-

tica, correspondientes á los años 1913 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago del Hato, de una hectárea 42 áreas y 56 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—5269

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D.ª Antonia Vadillo Jaramillo, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años del 1913 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal en el pago de las Minas, de una hectárea 81 áreas y 14 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5270

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Clemente Guillén, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengadas, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago Majadillas, de una hectárea 42 áreas y 52 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5271

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Andrés González Robles, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, de una hectárea 54 áreas y 44 centiáreas, en el pago de la Colarta.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5272

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los señores Herederos de José Barba Díaz, por cuotas de Contribución rústica correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de Jalón, de 47 áreas 52 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5273

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los señores Herederos de Joaquín Barba, por cuotas de Contribución rústica correspondientes á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en la calzada Reina Mercedes, de 14 áreas 88 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5274

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Francisco Guisado Romero, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago Arroyo San Juan, de 47 áreas 52 centiáreas.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester.

P—5275

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de Viuda de Constantino Heerta, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1915 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de las Vegas, de 83 áreas y 72 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—5281

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. José Barba Barra, sus herederos, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años 1914 al 1918, y además los recargos y costas devengadas, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de San Jerónimo, de dos hectáreas 85 áreas y 15 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—5282

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Manuel Núñez Fuentes, por cuotas de Contribución rústica correspondiente á los años

1909 al 1911, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Hato, de una hectárea 90 áreas y ocho centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5263

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Luis Gordillo Rodríguez, por cuotas de Contribución rústica, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Señor, de una hectárea 90 áreas y ocho centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda, á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5259

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D. Juan Rodríguez Pérez, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1915 y 1916, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de la Jara, de siete hectáreas 12 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Sanlúcar de Barrameda á 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5260

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de herederos de Antonio Pérez Batista, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de Guía, de 36 áreas y 43 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester. P—5257

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de herederos de José Pérez Pérez, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años del 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de la Collanta, de 56 áreas y 42 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Agente, Jaime Ballester. P—5258

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de herederos de Caridad Ocón de Adifa, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 11 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago Salto del Grillo, de 55 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5267

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D.^a Carmen García Slatán, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918 y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica situada en este término municipal, en el pago de las Cuevas, de 59 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5268

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de los herederos de Manuel Macías, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes á los años 1912 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 4 de Julio se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago de la Jara, de una hectárea 65 áreas y 32 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5264

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de los herederos de Manuel Morantes Camacho, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1913 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha de ayer se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este término municipal, en el pago del Hato, de dos hectáreas 37 áreas y 65 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—5265

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de la testamentaria de Constantino Haerta, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1915 al 1918, y además los recargos y costas devengados, con fecha 11 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una finca rústica, situada en este tér-

mino municipal, en el pago de Calcebas 6 Colmenar, de una hectárea 90 áreas y 10 centiáreas.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Sanlúcar de Barrameda, 6 de Julio de 1918.—El Recaudador Jaime Ballester. P—5266

Agencia ejecutiva del Puerto de Santa María.

Débitos por Contribución urbana.

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra doña María Josefa de los Reyes Calvo por falta de pago de dicha Contribución, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la casa en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 79, que se amillara á nombre de D.^a María Josefa de los Reyes Calvo, se encuentra inscrita á nombre de D. Manuel Calvo y Cantero, la mitad proindivisa y el usufructo de la otra mitad, y á D. Mariano Raul y Ceballos la propiedad de esta última mitad, quienes la poseen por herencia de la deudora:

Resultando del Código Civil, artículo 1.003, que los que aceptan pura y simple ó sin beneficio de inventario una herencia son responsables de todas las cargas de la misma, no solamente con los bienes heredados, sino con los suyos propios; y

Considerando que, si bien el dominio de dicha finca está inscrito á favor de distintas personas, éstas son en el presente caso la continuación de la deudora en el sentido jurídico, puesto que no ha existido por parte de los expedientados dejación de los bienes, sino transmisión de ellos con carácter hereditario;

Vengo en acordar que se les notifique esta providencia á dichos actuales poseedores, invitándolos para que verifiquen en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha de las notificaciones, el pago de las Contribuciones que se adeuden, y, en caso negativo, continúe el procedimiento contra la finca.»

Deudora que se cita.

D.^a María Juana de los Reyes, 12452 pesetas.

Y refiriéndose á usted esta providencia, se la notifico, como poseedora de la finca, por la presente cédula, que se extiende por duplicado, y á un solo efecto, invitándola á que satisfaga el débito indicado en el plazo de veinticuatro horas, que empieza á regir desde hoy.

Puerto de Santa María, 25 de Junio de 1918.—El Agente auxiliar.

P—5022

ANUNCIOS OFICIALES

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido una comunicación de la Comisaría General de Abastecimientos, que literalmente copiada dice:

«Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último, y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los tejidos dobles de algo-

dón, lino y caucho para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que a los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas, esta Comisaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

«Que los tejidos dobles de algodón, lino y caucho para la fabricación de cardas, deben incluirse en la misma clasificación de los llamados hules, ó sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas, deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos.»

Barcelona, 4 de Septiembre de 1918.—
El Presidente del Comité, P. D., Isidro Llesá. X—1941

**Sociedad Metalúrgica
Duro-Felguera.**

De conformidad con lo resuelto por la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado la amortización extraordinaria de 2.000 Obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904.

Celebrado hoy el sorteo ante Notario, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Números: 41 a 50, 191 a 200, 231 a 40, 291 a 30, 311 a 20, 321 a 30, 391 a 40, 441 a 20, 531 a 40, 571 a 30, 581 a 90, 611 a 20, 681 a 40, 681 a 90, 751 a 60, 821 a 30, 931 a 40, 1.001 a 10, 1.031 a 40, 1.091 a 100, 1.201 a 10, 1.241 a 50, 1.251 a 60, 1.261 a 70, 1.301 a 10, 1.361 a 70, 1.371 a 80, 1.381 a 90, 1.421 a 30, 1.521 a 30, 1.561 a 70, 1.631 a 40, 1.661 a 70, 1.721 a 30, 1.871 a 80, 1.931 a 40, 2.081 a 90, 2.211 a 20, 2.351 a 60, 2.361 a 70, 2.411 a 20, 2.471 a 80, 2.491 a 500, 2.511 a 20, 2.591 a 600, 2.601 a 10, 2.611 a 20, 2.661 a 70, 2.701 a 10, 2.761 a 70, 2.861 a 70, 2.901 a 10, 3.051 a 60, 3.081 a 50, 3.191 a 200, 3.201 a 10, 3.251 a 60, 3.271 a 80, 3.341 a 50, 3.471 a 80, 3.511 a 20, 3.521 a 30, 3.611 a 20, 3.661 a 70, 3.721 a 30, 3.751 a 60, 3.871 a 80, 3.881 a 90, 3.911 a 20, 3.991 a 40, 4.011 a 40, 4.031 a 10, 4.161 a 10, 4.251 a 60, 4.341 a 50, 4.381 a 90, 4.391 a 400, 4.401 a 10, 4.451 a 70, 4.581 a 90, 4.711 a 20, 4.731 a 40, 4.851 a 60, 4.951 a 60, 5.071 a 80, 5.111 a 20, 5.261 a 70, 5.271 a 80, 5.391 a 10, 5.311 a 20, 5.361 a 70, 5.561 a 70, 5.571 a 80, 5.581 a 90, 5.761 a 70, 5.771 a 30, 5.781 a 90, 5.821 a 30, 5.921 a 30, 5.941 a 50, 5.961 a 70, 6.001 a 10, 6.081 a 20, 6.091 a 100, 6.291 a 300, 6.301 a 10, 6.351 a 70, 6.401 a 10, 6.451 a 60, 6.461 a 70, 6.481 a 90, 6.521 a 30, 6.531 a 40, 6.581 a 90, 6.611 a 20, 6.691 a 700, 6.791 a 800, 6.801 a 10, 6.881 a 90, 6.931 a 40, 6.951 a 60, 7.051 a 60, 7.111 a 20, 7.151 a 60, 7.261 a 70, 7.311 a 20, 7.341 a 50, 7.451 a 60, 7.651 a 80, 7.741 a 50, 7.771 a 80, 7.851 a 60, 7.831 a 70, 7.871 a 80, 7.911 a 20, 7.991 a 800, 8.001 a 10, 8.071 a 80, 8.091 a 100, 8.131 a 40, 8.341 a 50, 8.331 a 70, 8.441 a 50, 8.481 a 90, 8.511 a 20, 8.591 a 90, 8.651 a 80, 8.671 a 80, 8.721 a 30, 8.771 a 80, 8.791 a 800, 8.811 a 20, 8.841 a 50, 8.861 a 70, 8.911 a 20, 9.091 a 100, 9.131 a 40, 9.151 a 60, 9.211 a 20, 9.311 a 20, 9.341 a 50, 9.411 a 20, 9.421 a 30, 9.451 a 60, 9.481 a 90, 9.511 a 20, 9.521 a 30, 9.561 a 70, 9.581 a 90, 9.661 a 70, 9.721 a 30, 9.791 a 800, 10.041 a 50, 10.141 a 50, 10.151 a 60, 10.281 a 90, 10.331 a 40, 10.271 a 80, 10.391 a 400, 10.411 a 20, 10.421 a 40, 10.441 a 50, 10.451 a 60, 10.731 a 40, 10.891 a 900, 10.921 a 30, 10.951 a 70, 11.081 a 90, 11.231 a 40,

11.311 a 20, 11.371 a 80, 11.381 a 90, 11.491 a 500, 11.531 a 40, 11.561 a 90, 11.651 a 60, 11.761 a 70, 11.821 a 30, 11.831 a 40, 11.881 a 90 y 11.951 a 60.

El pago del importe de los títulos antes reseñados se efectuará a partir del día 1.º de Octubre próximo, y en el mismo acto se abonará la mitad del cupón número 29 de las expresadas Obligaciones, ó sea, los intereses devengados por el trimestre que finaliza en 30 de Septiembre actual.

Estos cobros pueden hacerse efectivos: en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media a doce; en las oficinas de la Sociedad en La Feiguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; y en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, donde se facilitarán facturas en las que se hace constar la cantidad líquida a percibir, después de deducidos los impuestos legales.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez Pescader. X—1936

**Compañía de los Caminos
de Hierro del Norte de España**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 24 del actual y siguientes, a las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1919.

1.º Obligaciones de la línea de Segovia a Medina

105 obligaciones especiales.

2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona, pertenecientes al segundo semestre de 1918.

137 obligaciones del 3 por 100, serie A; 142 del 3 por 100, serie B; 24 del 5 por 100 y 1.422 del 3 por 100.

3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de 1918.

570 obligaciones antiguas, no canjeadas.

4.º Obligaciones de la línea de Valladolid a Segovia.

150 obligaciones especiales.

5.º Obligaciones de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona.

560 obligaciones de la 1.ª serie; 450 de la serie A.; 450 de la serie B.; 450 de la serie C.; 450 de la serie D., y 1.500 de las especiales, 4 por 100.

6.º Obligaciones de la línea de San Juan de los Abadesas.

109 obligaciones de la serie A, y 375 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

NACIONALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En cumplimiento del acuerdo de esta Sociedad, adoptado en su Junta general de Accionistas de 15 de Noviembre de 1917, y de la invitación hecha en 27 de Diciembre último a los tenedores de Obligaciones que quisieran nacionalizarlas, se avisa y hace público que, a partir del día 15 de Septiembre corriente, pueden presentarse para proceder a su estampillado y al canje de la hoja de cupones, los títulos de las siguientes Obligaciones: Andaluces, 3 por 100, primera serie, a interés fijo.

Andaluces, 3 por 100, primera serie, a interés variable.

Andaluces, 3 por 100, emisión de 1907. Sevilla-Jerez Cádiz, serie amarilla, a interés fijo; y

Sevilla-Jerez Cádiz, serie amarilla, a interés variable, cuyos poseedores acepten el pago del interés y amortización en España y en moneda española (pesetas).

La presentación deberá hacerse en cualquiera de los siguientes Bancos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paso de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, Ancha, 11, y en la sociedad anónima Arnús-Gari, Nueva de San Francisco, 7.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Al mismo tiempo se recuerda que continúa abierta la admisión a la nacionalización en España de los títulos de las demás series susceptibles de dicha operación, de conformidad con los anuncios anteriormente publicados.

Estas otras series son:

Andaluces, 3 por 100, segunda serie, a interés fijo y a interés variable.

Sevilla, Jerez Cádiz, serie rosa, y

Sevilla-Jerez Cádiz, serie gris, a interés fijo y a interés variable.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.—

El secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1939

La Papelera Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, Bilbao, calle de la Estación, número 1 (edificio de La Bilbaina), el 17 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Madrid, 7 de Septiembre de 1918.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti. X—1942

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Tolentino, o.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra",
Pasaje de San Nicolás, núm. 20.